

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
Y FUNDACIÓN TEMAIKEN**

**REUNIDOS**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, representada por la Sra. Rectora, **MSc. Alicia Violeta BOHREN DNI 114.168.387**, con domicilio en Ruta 12. Km. 7.5 - Campus Universitario- Miguel Lanús- Posadas, Misiones, acreditando personería, con Acta de Proclamación de Autoridades de fecha 25 de junio del 2018, en adelante "UNaM"; y por la otra parte, la **FUNDACION TEMAIKEN**, representada por sus Apoderados, **Arq. Sergio REBAGLIATI** y el **Vet. Eduardo FRANCISCO**, con domicilio en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N° 710, Piso 8°, Dpto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes acreditan personería con la copia del Poder General de Administración que se adjunta, en adelante "La Fundación".-

**EXPONEN**

**I.- QUE**, las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la investigación básica, aplicada, en el desarrollo científico y en la conservación de la naturaleza"

**II.- QUE**, estas Instituciones, son llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación, que permitan el intercambio de recursos, logros y resultados atesorados, en el conocimiento científico y tecnológico.

**III.- QUE**, son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

**IV.- QUE**, por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar aportes de recursos, conocimientos e intercambios científicos que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados. -

**V.- QUE**, por todo ello, deciden concertar un Convenio de Colaboración, entre las citadas instituciones, de acuerdo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Las Instituciones firmantes, convienen en intercambiar sus experiencias, recursos, conocimientos, y desarrollos científicos atesorados, para aquellas áreas en el campo de la investigación y la conservación, en las cuales tengan mutuo interés manifiesto.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede, las partes acuerdan en brindar su colaboración y apoyo a la participación de ambas instituciones en los programas de investigación y conservación implementados en la Provincia de Misiones.

  
MSc Ing. Alicia BOHREN  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones

  
EDUARDO FRANCISCO  
FUNDACION TEMAIKEN

  
SERGIO REBAGLIATI  
APODERADO  
FUNDACION TEMAIKEN

por organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales, en la órbita pública o privada, que se concretaran por Actas Complementarias y/o Acuerdos Específicos firmadas para ese objetivo y comprenderán lo siguiente:

1. Desarrollo de Proyectos de Investigaciones conjuntas.
2. Programas para implementar los resultados obtenidos, de los logros del ítem anterior.
3. Desarrollo de prácticas formativas y actividades de extensión.-
4. Dictado de cursos, seminarios, simposios, etc. en los que participarán profesionales y miembros integrantes de las dos instituciones.
5. Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.
6. Todo cuanto más las partes consideren, para el logro de los objetivos de este Convenio.

Asimismo, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, conforme normativa vigente, expone que las Actas Complementarias y/o Acuerdos Específicos podrán ser firmadas por la Sra. Rectora como por los Decanos de las distintas unidades académicas de la UNaM.

**TERCERA:** La propiedad intelectual de los logros obtenidos, como producto del desarrollo de los programas implementados por el presente Convenio, serán indicados en Actas Complementarias y/o Acuerdos Específicos, que se acuerden en forma específica a cada proyecto conjunto.

**CUARTA:** Las instituciones firmantes acuerdan que se dejará constancia de la participación de las mismas, en todos los documentos que se elaboren como resultado de las actividades que se realicen en virtud del presente y en todas las publicaciones y/o comunicaciones referidas a los mismos. Las instituciones se comprometen a no hacer ningún anuncio público de cualquier proyecto o asunto tratado bajo este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito de la otra institución. Asimismo, cualquier uso de los nombres, logos, marcas registradas, o cualquier propiedad intelectual perteneciente a la otra institución se hará solamente con la expresa autorización, de la institución correspondiente y el envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

**QUINTA:** En todos los eventos, circunstancias y hechos que tuvieren lugar, como consecuencia de la aplicación y en cumplimiento del presente Convenio, ambas instituciones mantendrán independencia y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, sin comprometer aspectos financieros y patrimoniales, salvo acuerdo expreso. En particular, las Instituciones convienen expresamente que la relación laboral de las personas que designe cada una, para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan, a partir del presente, serán de exclusiva responsabilidad de cada una de las instituciones, sin que las circunstancias de tal vinculación genere obligación y/o responsabilidad alguna para la otra institución.

**SEXTA:** El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas, debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las mismas entrarán en vigor en la fecha acordada por ambas Instituciones.



MS. Ing. ALICIA BOHREN  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones


**SEPTIMA:** El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres (03) meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Asimismo, las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.

**OCTAVA:** Las controversias que se susciten, con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, y en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**NOVENA:** La financiación de las actividades desarrolladas, en el marco del presente Convenio, estará supeditada a la disponibilidad de crédito existente al efecto, en los presupuestos de cada una de las Instituciones, y según los procedimientos preestablecidos, para cada una de ellas, siempre de conformidad con los Acuerdos Específicos que se suscriban.

**DECIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados ut supra.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en tres (03) en las fechas y lugares indicados.



**Ing. ALICIA BOHREN**  
DIRECTORA  
Universidad Nacional de Misiones

En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los ... días del mes de ..... de .....



**SERGIO REBAGLIATI**  
APODERADO  
FUNDACION TEMAIKEN

**EDUARDO DE FRANCISCO**  
Apoderado  
FUNDACION TEMAIKEN

En la Ciudad de Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 2020.

